

## GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 013-2014/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 17 ENE 2014

**VISTO:** El Informe N° 002-2014/GRP-401000-4013000 de fecha 16 de Enero del 2013, y; la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 802-2013/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-PR, de fecha 27 de Diciembre del 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 802-2013/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-PR, de fecha 27 de Diciembre del 2013, se aprobó el Presupuesto Institucional de apertura de egresos correspondiente al Año Fiscal 2014, del pliego Gobierno Regional Piura, por Categoría de Gasto;

Que, mediante INFORME N° 002-2014/GRP-401000-4013000 de fecha 16 de Enero del 2014, la Directora Sub Regional de Administración, remite el Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Año 2014, para su respectiva aprobación, por la suma de S/. 23'566,038.50 (VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TREINTA Y OCHO CON 50/100 NUEVOS SOLES).

Que, el Artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1017, concordante con el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF y la Directiva N° 005-2009OSCE/CD que contempla que el Plan Anual de Contrataciones deberá ser aprobado por el Titular de la Entidad o del funcionario a quien ha sido delegada dicha atribución de acuerdo con las normas de organización interna de cada entidad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura

Que, el numeral 1 del apartado V de la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD, señala que Todas las Entidades del Sector Público bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado se encuentran obligadas a elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar, supervisar y evaluar su Plan Anual de Contrataciones.

El Plan Anual constituye un instrumento de gestión que debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de todos y cada uno de los órganos y dependencias de Aquélla, en atención al cumplimiento de sus funciones y al logro de sus metas Institucionales a lo largo del año fiscal correspondiente, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley y el artículo 6° del Reglamento.

Cada Entidad en particular deberá considerar en su PAC las contrataciones de Bienes, servicios y obras que la Entidad requerirá durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento. La información del PAC que se publique en el SEACE deberá incluir todos los campos consignados en el Anexo N° 1 de la presente Directiva.

Conforme lo dispone el artículo 5° del Reglamento, la Entidad puede realizar contrataciones a través de sus órganos desconcentrados, siempre que éstos cuenten con capacidad para contratar; o por medio de otros órganos funcionales con presupuesto propio y autonomía administrativa.

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 013 -2014/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G**

Sullana,

17 ENE 2014

El PAC deberá estar a disposición de cualquier interesado en el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y en el portal institucional de ésta, si la tuviere.

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Administración, Programación y Presupuesto y Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA- PR de fecha 03 de Enero del 2011;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA", para el Año Fiscal 2014, por la suma de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TREINTA Y OCHO CON 50/100 NUEVOS SOLES (23'566,038.50), el que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la Oficina Sub Regional de Administración notifique la presente Resolución Gerencial Sub Regional al Organismo Supervisor de Contrataciones Estatales (OSCE), a través del Sistema Electrónico Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Sistema Administrativo de Abastecimientos (Contrataciones), Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



*[Firma manuscrita]*  
 Ing. Raúl Alberto Rodríguez Castañeda  
 GERENCIA SUB REGIONAL